



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 2 de Octubre de 2012, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO GOVINDA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL106A#54-78 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4283 del 29 de Diciembre de 2011, corrida ante la Notaría 11 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N303149. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 05062025 del 5 de junio de 2025 se eligió a:
COPROSERVICIOS SAS identificado(a) con NIT No. 900454355, cuyo Representante Legal es ALVARO ABEL ACHURY MEDINA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19313733, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 5 de junio de 2025 al 4 de junio de 2026.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."





SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20256130632181
Fecha: 07/07/2025 10:47:33 a. m.



La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/07/2025 10:47:33 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.